



Asunto: Concesión de una subvención económica de carácter directa a favor de la persona física/jurídica que se indicará por importe total de 2,800.00€ (año 2015).

Pallejà, 20 de febrero de 2015

Vista la petición de fecha 14.01.2015 formulada por el Club Fontpineda Plus-55 (CIF G64026487), presentada en el Ayuntamiento de Pallejà en fecha 22.01.2015 i con número de Registro de Entrada 257, para que le sea concedida una subvención por colaborar en la financiación de las diversas fiestas populares que organiza la Asociación con cargo al ejercicio contable de 2015 (presupuesto prorrogado 2014).

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros, que han sido prorrogadas a los ejercicios 2014 y 2015, en este último año por Resolución de Alcaldía 1396/2014 de 31.12.2014 de prórroga del presupuesto del ejercicio 2014 para el año 2015.

Visto que l'art.22.2.c) LGS prevé que se puedan conceder de forma directa "(...) c) Con carácter excepcional, aquella otras subvenciones en que se acreditan razón de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Dado que se considera la ayuda destinado CLUB FONTPINEDA PLUS-55 de interés público en el ámbito cultural y social concurriendo circunstancias excepcionales que dificultan su convocatoria pública, dado que es la única asociación que organiza actividades por el conjunto de vecinos y vecinas en el barrio de Fontpineda.

Dado que en la presente resolución de concesión, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, procede fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.



Dado que mediante Resolución de Alcaldía núm. 469/2012, de 16 de mayo se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otros, la competencia relativa a otorgamiento de subvenciones.

Dado embargo, que la próxima Junta de Gobierno Local ordinaria no se prevé celebrarla hasta el próximo día 5 de marzo de 2015 y no resulta conveniente retrasar la adopción de este acuerdo.

RESUELVO:

Primero.- ABOGAR puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 469/2012, de 16 de mayo, relativa a las aportaciones económicas.

Segundo.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Club Fontpineda Plus-55 (CIF G64026487), por un importe de **2.800,00 €** destinada a financiar los gastos para la organización actividades culturales.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de **2.800,00 €** con cargo a la aplicación 2015/06/924/48000 CMGF TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DE FONTPINEDA, del presupuesto del ejercicio 2015 (presupuesto prorrogado 2014) para hacer frente a la subvención que otorga.

Cuarto.- DETERMINAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada, la cual se llevará a cabo (plazo de ejecución) entre las fechas 01.01.2015 y 31.12.2015.

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la actividad como máximo (fecha máxima de justificación), el día 31.01.2016, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

A) Cuenta justificativa acreditativo del coste y financiación de la actividad, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:

- Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de éste.
- Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF.
- Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.



B) Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad, según modelo normalizado del Ayuntamiento al que podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 30 días de haber presentado la aceptación de esta en el Registro General del Ayuntamiento.

Antes de cada pago el/la beneficiario/a deberá acreditar preferentemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/as beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

4. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.



5. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Quinto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Sexto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario / a de la subvención.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

PUBLICACIONES: en los términos previstos en el art.18 LGS.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde Ismael Álvarez Serrano de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

Alcalde

(Firmado electrónicamente)

Ismael Serrano Àlvarez

Delante de mí,
Secretaria General

(Firmado electrónicamente)

Isabel Aríñez Àlamo